

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00558

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal de BANCOLOMBIA S.A., asistido de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra JM SUMINISTROS MÉDICOS S EN C y JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fls.20 y 21).

2) En auto de 26 de septiembre de 2019 se decretó la orden de apremio (fl.29), de la cual los demandados se notificaron personalmente (fl.36), quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda y tampoco formularon ningún medio exceptivo (fl. 37).

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visible a folio 6, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibídem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

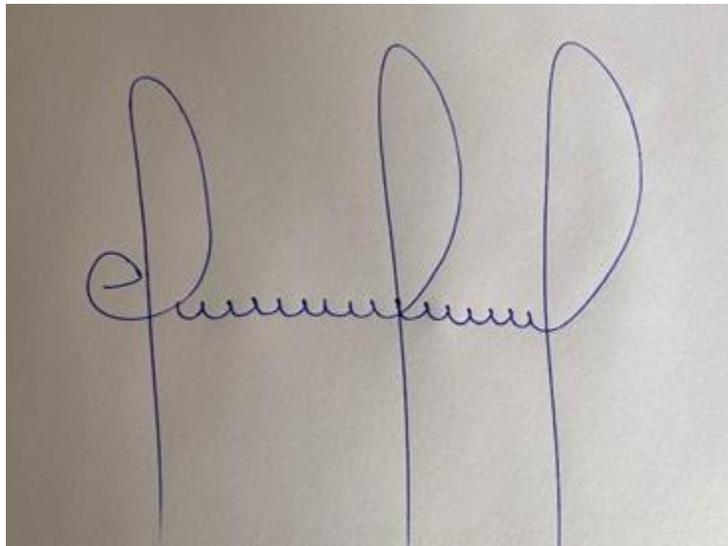
TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 *ídem*.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$4'000.000, oo M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is highly stylized, featuring three large, vertical, oval-shaped loops that rise from a central horizontal wavy line. The loops are connected to the horizontal line by thin vertical stems.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No77  
Fijado el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.